

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COGESTIÓN ACADÉMICA ENTRE LA
FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA Y LA ESCUELA DE POLÍTICA, GOBIERNO Y RELACIONES
INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL**

Entre la **ESCUELA DE POLÍTICA, GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL**, representada en este acto por el Sr. DECANO de la Facultad de Derecho, Esp. Gabriel M. Astarloa, con domicilio legal en Cerrito 1250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la **ESCUELA**, por una parte; y por la otra, la **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, en adelante la **FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. DECANO de la Facultad de Derecho, Dr. Carlos Alberto Toselli, con domicilio legal en Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, se celebra de común acuerdo el presente Convenio de cogestión, que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El objeto del presente es el dictado, entre ambas unidades académicas, de seminarios temáticos sobre Derecho electoral y estasiológico (de partidos políticos). Los mismos tendrán lugar en el marco de la Diplomatura en Derecho Electoral y de Partidos Políticos que se dicta regularmente en la **ESCUELA**.

SEGUNDA: La **FACULTAD** incorporará en su oferta académica tales seminarios, cuya duración deberá ser de dos a tres días de cursado intensivo cada uno, entre los meses de mayo y diciembre, con un total de entre doce (12) y veinte (20) horas académicas cada uno. Los mismos se ofrecerán en formato virtual. Las condiciones para inscribirse a cada seminario serán equivalentes a aquellas condiciones vigentes para inscribirse en la Diplomatura que dicta la **ESCUELA**.

TERCERA: La **ESCUELA** se compromete a proveer la infraestructura informática y digital necesaria para el dictado de clases, diseñar el proyecto y

currículum académico de cada seminario, fijar y pagar los honorarios correspondientes a directores/as, coordinadores/as y docentes, llevar a cabo las tareas de dirección y coordinación, contactar y asegurar la participación de los docentes, atender a los docentes invitados, etc. También pondrá a disposición los recursos humanos para las tareas de gestión administrativa: información, inscripción, asistencia, evaluación y certificación interna final, afrontando todos los costos que implique el desarrollo del Seminario.

CUARTA: La **ESCUELA** se compromete a determinar los aranceles de los Seminarios, que no podrán ser superiores a ocho mil pesos (\$8.000,00) por hora cátedra dictada, sujeto a actualización anual. Asimismo, gestionará el proceso de inscripción y, una vez finalizado el dictado, la **ESCUELA** se obliga a elevar a la Secretaría de Posgrado de la **FACULTAD**, la nómina de alumnos/as inscriptos, asistentes y aprobados para la correspondiente certificación, de conformidad con las condiciones existentes en la Diplomatura en Derecho Electoral y de Partidos Políticos que se dicta regularmente en la **ESCUELA**, en adelante la **Diplomatura**.

QUINTA: La **FACULTAD** percibirá un porcentaje equivalente al 30 % de los aranceles percibidos por la **ESCUELA**, en concepto de inscripciones a los seminarios, que será abonado al finalizar el dictado de cada seminario. Dicho importe será calculado en base a un informe contable de rendición de cuentas y utilidades que remitirá la **ESCUELA** a la **FACULTAD**.

SEXTA: La **FACULTAD** se compromete a dar difusión a los seminarios y gestionar canales de comunicación directa entre los interesados y la coordinación dispuesta por la **ESCUELA**, sin que ello implique compromiso de recursos de la primera.

SÉPTIMA: La **FACULTAD** se obliga a recibir los reportes e informes con los resultados académicos finales de sus cursantes, girados por la **ESCUELA** y, luego de ser validados, proceder a su respectiva certificación académica conjunta.

OCTAVA: La certificación expedida habilitará a solicitar la homologación de las horas cátedra en futuras ediciones de la Diplomatura en la **ESCUELA** durante el término de tres (3) años calendario, prorrogable por dos (2) años más, a consideración de la **ESCUELA** y mientras el dictado de la **Diplomatura** continúe vigente. Asimismo, también habilitará su equivalencia en carreras de posgrado de la **FACULTAD** donde la materia así lo habilite, previo dictamen del Comité Académico correspondiente.

NOVENA: Las partes de mutuo acuerdo comprenden que el presente convenio tendrá una vigencia académica de dos años, desde la firma del presente por ambas partes, pudiendo ser prorrogado, sin perjuicio de los ajustes que se puedan realizar, para los cuales será suficiente dejar indicación en la apostilla respectiva.

DÉCIMA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que lo anima. En su defecto, las diferencias serán sometidas a consideración de los tribunales federales, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad y aceptación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los..... días del mes de.....de dos mil veintiséis.